ANÁLISIS DEL SECTOR

A. INTRODUCCIÓN.

El análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Colombia Compra Eficiente presenta una guía para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (Versión G-EES-02), la cual puede ser descargada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

Según Colombia Compra Eficiente la función de compras "debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público." Con este fin, la Alcaldía de Manizales debe entender claramente y conocer:

(a) Cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla.
(b) Cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) El contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

B. CONTENIDO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

- **OBJETO DEL CONTRATO**
-

OBJETO: SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O CUPOS DIGITALES CANJEABLES Y RECARGABLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, INCLUYENDO ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA, PANEL DE CONTROL, SOPORTE Y REPORTES DE USO.

obligación de planear con anticipación la forma en que garantizará el cumplimiento oportuno de esta prestación legal .

En el ámbito del sector oficial, la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 desarrollan la obligación de suministro de calzado y vestido de labor para los empleados públicos y trabajadores oficiales, reafirmando que se trata de una prestación a cargo de la entidad empleadora y de carácter gratuito para el beneficiario. De este marco normativo se desprenden varias consecuencias jurídicas relevantes para el presente proceso: i) la dotación no constituye salario; ii) debe conservar siempre su destinación específica; iii) no puede sustituirse por una suma de dinero entregada libremente al servidor; y iv) corresponde a la entidad adoptar un mecanismo idóneo que garantice el cumplimiento real, efectivo y verificable de esta obligación.

En ese sentido, la solución tecnológica que se pretende contratar consistente en tarjetas electrónicas y/o cupos digitales canjeables y recargables es jurídicamente viable en la medida en que no altera la naturaleza de la prestación social ni la transforma en pago en dinero. Su validez se encuentra condicionada a que el mecanismo conserve la destinación exclusiva del beneficio a la adquisición de calzado y vestido de labor, impida la libre disposición de los recursos por parte del beneficiario, no permita redención en efectivo y ofrezca a la entidad herramientas suficientes de control, seguimiento y trazabilidad. En otras palabras, el instrumento tecnológico no constituye el objeto material de la prestación, sino el medio operativo a través del cual la Administración cumple la obligación de suministrar la dotación en especie bajo parámetros de eficiencia y control.

Bajo esta interpretación, el elemento jurídicamente relevante no es la denominación comercial del mecanismo, sino su capacidad para asegurar que la prestación legal mantenga intactos sus elementos esenciales. Por ello, la entidad no puede estructurar el proceso alrededor de una marca, producto específico o esquema exclusivo de un proveedor determinado, sino alrededor de condiciones objetivas y funcionales que garanticen el cumplimiento del mandato legal. Esta es la razón por la cual el objeto contractual y las especificaciones técnicas se formulan en términos amplios, permitiendo la participación de operadores que administren tarjetas electrónicas, cupos digitales o mecanismos equivalentes, siempre que todos cumplan con la restricción de uso exclusiva para dotación, la no redención en dinero y la disponibilidad de soporte, administración y trazabilidad.

Ahora bien, en cuanto a la modalidad de selección, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la contratación de mínima cuantía procede cuando el valor del proceso no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. En concordancia con ello, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla el procedimiento aplicable a esta modalidad, precisando el contenido mínimo de los estudios previos, las reglas de invitación, evaluación, aceptación de oferta y adjudicación para los procesos de mínima cuantía .

asignación y redención controlada, siempre que se preserve la finalidad legal de la prestación, se impida la redención en efectivo y se garantice la destinación exclusiva del beneficio a los bienes autorizados.

La dinámica de este sector muestra que la necesidad de la entidad no se satisface únicamente con la expedición de un instrumento de pago o de redención, sino con una solución integral que incluya administración operativa, soporte, control institucional, plataforma de consulta, atención de novedades y reportes para seguimiento del uso del beneficio.

Así mismo, el sector presenta participación tanto de empresas especializadas en beneficios corporativos y administración de incentivos como de operadores de bonos o tarjetas de dotación, lo que evidencia la existencia de un mercado técnicamente apto para atender esta necesidad, siempre que se estructuren condiciones objetivas y no restrictivas.

- **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Desde la perspectiva técnica, la necesidad del Municipio de Supía, Caldas, se orienta al cumplimiento de la obligación legal de dotación mediante un mecanismo que permita garantizar oportunidad en la entrega, destinación específica del beneficio, control institucional, trazabilidad de la redención y adecuada administración operativa durante la vigencia 2026.

A diferencia de un esquema tradicional de adquisición y entrega física directa de prendas y calzado, la solución tecnológica de tarjetas electrónicas y/o cupos digitales canjeables y recargables permite una administración más eficiente del beneficio, en la medida en que facilita la asignación individual a cada servidor beneficiario, la realización de recargas por cada uno de los tres periodos legales, la consulta de movimientos, la gestión de novedades, la generación de reportes y el seguimiento de la redención efectivamente realizada. Este mecanismo resulta técnicamente idóneo para una entidad territorial que requiere garantizar control, soporte y disponibilidad del servicio sin incrementar cargas logísticas innecesarias.

1. Oferta de mercado y pluralidad técnica de soluciones

El mercado cuenta con operadores que ofrecen soluciones tecnológicas para la administración de beneficios, bonos, tarjetas electrónicas, cupos digitales y mecanismos equivalentes de redención controlada, lo cual permite advertir que la necesidad institucional puede ser atendida por más de un tipo de proveedor. Desde el punto de vista técnico, no se requiere una marca, producto o denominación comercial específica, sino una solución funcional que permita asignación individual del beneficio, recargas periódicas, soporte, trazabilidad y restricción de uso.

Adicionalmente, el entorno regional del Eje Cafetero y la conexión comercial de Supía con municipios y ciudades como Riosucio, Manizales, Pereira y Medellín favorecen la disponibilidad de

- permite la asignación individual del beneficio a cada servidor con derecho;
- facilita la redención de acuerdo con tallas, preferencias funcionales y necesidades reales del beneficiario;
- reduce devoluciones o cambios derivados de errores en el tallaje;
- permite trazabilidad digital sobre asignaciones, saldos, movimientos y redenciones;
- fortalece el seguimiento por parte del supervisor del contrato;
- y mejora la evidencia de cumplimiento de la obligación legal de dotación.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la solución tecnológica no modifica la finalidad de la prestación, sino que optimiza su administración y seguimiento.

5. Soporte, administración y control del servicio

Para la vigencia 2026, la entidad requiere una solución que no se limite a la simple entrega de un instrumento de redención, sino que incluya componentes de administración y soporte que permitan su adecuada operación durante toda la ejecución contractual. Por ello, técnicamente se requiere que el contratista garantice como mínimo:

- asignación individual del beneficio;
- recargas oportunas en los tres periodos legales;
- administración de usuarios y novedades;
- panel de control o herramienta equivalente para la entidad;
- consulta de saldos y movimientos;
- reportes de uso y redención;
- soporte técnico, operativo y funcional permanente;
- y seguridad de la información y trazabilidad de la operación.

Estos componentes son relevantes porque convierten la solución en un mecanismo de gestión integral del beneficio y no únicamente en un medio de pago.

6. Relación costo-beneficio para la entidad

Desde la perspectiva técnica y operativa, la solución tecnológica ofrece una relación costo-beneficio favorable para la Alcaldía, en tanto disminuye cargas administrativas asociadas a la compra, almacenamiento, custodia, distribución física y reposición de prendas y calzado. Igualmente, reduce riesgos derivados de errores en tallaje, entregas no satisfactorias o dificultades de inventario, y permite a la entidad ejercer un control más preciso sobre el uso del recurso asignado.

Para la vigencia 2026, la necesidad proyectada corresponde a **diecinueve (19) beneficiarios**, con **tres (3) periodos legales de recarga** y un valor de **quinientos mil pesos ($500.000)** por beneficiario en cada periodo. Bajo estas condiciones, la solución tecnológica resulta

dotación y un total de **tres (3) periodos de recarga** durante el año. Con base en ello, el valor total de las recargas asciende a **veintiocho millones quinientos mil pesos ($28.500.000)** y el costo integral de los puntos **5%** y un valor de **7.5%**, por costos de implementación y operación para un presupuesto oficial total de **treinta y dos millones sesenta y dos mil quinientos pesos m/cte ($32.169.375)**.

Este valor incorpora tanto el componente económico directo del beneficio como los costos asociados a la implementación y administración de la solución tecnológica, incluyendo la asignación individual del beneficio, las recargas periódicas, el panel de control o herramienta equivalente, el soporte técnico y operativo permanente, la consulta de movimientos y la generación de reportes de uso y trazabilidad. En consecuencia, el presupuesto oficial no se limita al valor nominal de la dotación, sino que comprende la integralidad del servicio requerido por la entidad para asegurar su adecuada ejecución.

En la estructuración económica también se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás deducciones de ley a cargo del contratista, de conformidad con la normatividad vigente y con las obligaciones tributarias que le resulten aplicables según su Registro Único Tributario – RUT. De esta manera, el valor estimado del contrato refleja un costo integral y realista de la contratación, compatible con las condiciones financieras del mercado y con las cargas legales derivadas de su ejecución.

Adicionalmente, para soportar la razonabilidad económica del proceso, la entidad revisó procesos y documentos de referencia de contratación estatal en los que se evidencia que el mercado ofrece soluciones de dotación mediante bonos, tarjetas o mecanismos equivalentes, con componentes de administración y control. En el caso de ONAC, por ejemplo, se estructuró un proceso para adquisición de bonos de dotación, reconociendo que esta alternativa permite cumplir la obligación legal y exigiendo condiciones de operación, seguridad, consulta de movimientos y red de establecimientos. Estos antecedentes de mercado permiten advertir que el modelo de administración tecnológica del beneficio constituye una práctica económicamente viable dentro del sector.

De igual manera, en el estudio de mercado adelantado para la vigencia 2026, la entidad recibió propuesta comercial de Bonda, la cual contempló componentes de administración de plataforma, panel administrativo, reportes en tiempo real, soporte y operación digital del beneficio. Si bien la estructuración del proceso no se dirige a un proveedor específico, esta información sirvió como insumo para validar que el mercado ofrece soluciones con costos asociados no solo al valor cargado a los beneficiarios, sino también a la administración integral del servicio.

Desde el punto de vista de eficiencia del gasto, la solución tecnológica proyectada ofrece una relación costo-beneficio favorable para la Alcaldía, en tanto permite concentrar el recurso en una prestación verificable, facilita el control contractual, reduce cargas operativas internas y minimiza

Bajo esta lógica, el proponente deberá acreditar una capacidad organizacional compatible con la naturaleza del objeto, lo cual supone que su actividad económica, objeto social o experiencia esté relacionada con la administración, implementación, operación o suministro de soluciones tecnológicas, tarjetas electrónicas, cupos digitales, bonos o mecanismos equivalentes orientados a la gestión de beneficios o a la redención controlada de bienes.

En caso de presentarse personas jurídicas, estas deberán estar legalmente constituidas, con duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y el término adicional legalmente requerido, y con facultades suficientes de su representante legal para presentar oferta y contratar. Si se trata de personas naturales, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar capacidad para obligarse y cumplir con las exigencias establecidas por la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.

Desde el punto de vista funcional, la organización del contratista debe ser idónea para asegurar que el servicio no dependa de actuaciones aisladas o informales, sino de una operación estructurada, con capacidad para responder de forma simultánea a las necesidades de la entidad en materia de asignación del beneficio, administración de novedades, atención a beneficiarios, solución de inconsistencias y acompañamiento al supervisor del contrato. Lo anterior es especialmente relevante dado que la dotación debe entregarse en tres periodos legales durante la vigencia y que cualquier falla en la operación del sistema puede afectar el cumplimiento oportuno de una obligación legal a cargo del Municipio.

De igual manera, la entidad requiere que el futuro contratista acredite experiencia relacionada, similar o afín con el objeto a contratar, no solo como criterio de trayectoria, sino como indicador de que su estructura organizacional, técnica y operativa ha sido previamente puesta a prueba en contratos de naturaleza funcional semejante. En tal sentido, se considera razonable que la experiencia pueda acreditarse mediante contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan actividades de implementación, administración, operación o suministro de soluciones tecnológicas de beneficios, bonos, tarjetas electrónicas, cupos digitales o mecanismos equivalentes de redención controlada. Así mismo, la entidad estima proporcional que la sumatoria de dicha experiencia corresponda, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso y que su acreditación se soporte en certificaciones contractuales, contratos, actas de liquidación, actas de terminación, certificaciones de cumplimiento o documentos equivalentes que permitan verificar de manera clara el alcance, valor, plazo y ejecución de las actividades desarrolladas.

La perspectiva organizacional también exige valorar la capacidad del futuro contratista para sostener relaciones operativas con terceros necesarios para la ejecución del contrato, tales como redes de comercios, operadores tecnológicos, canales de soporte o sistemas de información. Aunque la entidad no contrata directamente con dichos terceros, sí requiere que el proveedor cuente con los arreglos y soportes organizacionales necesarios para asegurar que el beneficiario pueda redimir efectivamente su dotación y que la Administración pueda verificar el uso del beneficio.

Adicionalmente, tratándose de una solución tecnológica con manejo de información de beneficiarios y operación de saldos o cupos asignados, la organización del contratista debe ofrecer condiciones mínimas de seguridad, confidencialidad, custodia de la información y control de

Esta estructura financiera permite a la entidad identificar con claridad los dos componentes principales del contrato: de una parte, el valor que efectivamente será asignado como dotación al personal beneficiario; y de otra, el valor correspondiente a la administración integral del mecanismo de entrega. Esta diferenciación contribuye a una mejor planeación presupuestal, facilita la supervisión del contrato y permite verificar con mayor precisión la adecuada destinación de los recursos públicos.

Para soportar la razonabilidad financiera del proceso, la entidad tuvo en cuenta la revisión de procesos de contratación de referencia, antecedentes contractuales de otras entidades y antecedentes propios del Municipio de Supía relacionados con la adquisición de dotación mediante tarjetas electrónicas, bonos o mecanismos equivalentes de redención controlada. Este ejercicio permitió identificar que la estructura económica usual de este tipo de contratación comprende, de una parte, el valor de las recargas o asignaciones destinadas a los beneficiarios y, de otra, un componente asociado a la administración integral del servicio, que incluye operación tecnológica, soporte, reportes, control y trazabilidad.

Como antecedente institucional, la entidad tuvo en cuenta el proceso contractual adelantado en la vigencia 2024 con Pluxee Colombia S.A.S., para el suministro de tarjetas electrónicas canjeables y recargables destinadas a la dotación de calzado y vestido de labor del personal beneficiario del Municipio de Supía, el cual fue estructurado para atender a siete (7) colaboradores. Este antecedente constituye un referente útil para evidenciar la evolución de la necesidad institucional, la viabilidad del mecanismo utilizado y la forma en que la Administración Municipal ha venido atendiendo esta obligación legal.

Para la vigencia 2026, la necesidad presenta una variación sustancial frente al antecedente de 2024, toda vez que el número de beneficiarios con derecho a dotación aumentó de siete (7) a diecinueve (19) servidores, como resultado de la actualización de las condiciones salariales decretadas por el gobierno nacional y de la validación del personal que actualmente se encuentra dentro del rango legal establecido para acceder a esta prestación. En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró con base en dicha realidad institucional, tomando en consideración el valor individual de la dotación por cada periodo legal, el número total de beneficiarios y el costo integral asociado a la administración de la solución tecnológica requerida.

De igual manera, para la estructuración del presupuesto oficial y la validación de las condiciones del mercado, la entidad revisó procesos de contratación consultados como referentes, entre ellos la Invitación Pública a Ofertar No. 009 de 2025 del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, orientada a la contratación del servicio de adquisición de bonos de dotación para colaboradores con derecho a esta prestación, y la Invitación de Mínima Cuantía ANM SMC 006 de 2024 de la Agencia Nacional de Minería, adelantada para adquirir la dotación de ley de sus funcionarios mediante bonos o tarjetas redimibles. Estos referentes permitieron identificar condiciones técnicas, operativas y económicas usuales en este tipo de contratación, tales como la asignación individual del beneficio, la consulta de movimientos, la disponibilidad de red de establecimientos, la seguridad del mecanismo de redención y la existencia de componentes económicos asociados no solo al valor de la dotación, sino también a la administración del servicio.

Así mismo, la revisión de estos antecedentes, sumada al análisis del comportamiento contractual propio del Municipio, permitió establecer que el uso de soluciones tecnológicas de redención

- ✓ errores en la asignación de beneficiarios o valores;
- ✓ insuficiencia de la red de comercios o limitaciones de acceso para la efectiva redención;
- ✓ uso indebido del beneficio en bienes o servicios no autorizados;
- ✓ atención deficiente de novedades o falta de soporte oportuno;
- ✓ y riesgos asociados a seguridad de la información, confidencialidad y trazabilidad de la operación.

La mitigación de estos riesgos exige que la entidad defina condiciones técnicas mínimas claras y que el contratista asuma obligaciones expresas relacionadas con soporte permanente, operación continua, trazabilidad, control de uso, seguridad de la información y atención de requerimientos.

La tipificación, estimación y asignación específica de riesgos deberá desarrollarse en la correspondiente matriz de riesgos anexa al proceso contractual.

VER ANEXO– MATRIZ DE RIESGOS.

Supía Caldas, mayo (14) de dos mil veintiséis 2026.

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Gobierno y
Asuntos Administrativos

Elaboró: *Juan Fernando Moreno Morales– Almacenista Municipal*
Revisó: *Mario Fernando Bueno Abello – Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos*
Revisó y complementó jurídicamente: *Alejandro Toro Cardona– Asesor jurídico*

bonda

bonda.com
ventas@bonda.com

Bogotá D.C, 24 de abril de 2026
Señores: Alcaldía Supía Caldas - Juan M, Maria Liliana Solorzano

Propuesta comercial
Plataforma de Beneficios

¿Quiénes somos?

Somos tus **aliados estratégicos** para potenciar la relación con tus colaboradores o clientes.

Algunos números de nuestra empresa:



bonda

bonda.com
ventas@bonda.com

Estimación de costos

Propuesta Sistema de Puntos:

Esta opción incluye el Acceso al Módulo de Puntos + acceso al Panel Administrativo + Reportes en Tiempo Real + Sistema de Comunicación Automatizada

Costo de los puntos (Recarga Opcional): Cada Peso corresponde a 3 puntos. Los puntos deberán ser pre-comprados antes de su uso. Se cobrará un fee administrativo del 5% por la compra de puntos realizada:

N. Colaboradores	Valor Dotación C/U	Recarga 3 Periodos
19	$500.000	$28.500.000
Valor Recarga		$28.500.000
Costo Integral de los Puntos (5%)		$1.425.000
SUB TOTAL		**$29.925.000**
Costo de Implementación y Operación (7.5%)		$2.244.375
NUEVO TOTAL		**$32.169.375**

Nota: El valor cancelado por concepto de: Recarga de Puntos + Costo Integral es deducible para el impuesto de Renta de la compañía. Art. 107 del E.T.

Yiseth Alexandra Ortega
313 824 6434
yortega@bonda.com

* Los valores y condiciones detallados en la presente no son vinculantes, están sujetos a modificación por parte de Bonda. La presente propuesta tiene una validez de 30 días.

¡Te puede interesar!

Desde Bonda construimos espacios de networking para la comunidad de Recursos Humanos de LATAM. Por eso organizamos una serie de eventos para ayudarte a conectar con tus colegas. En caso de interesarte, puedes registrarte aquí. También puedes ser parte de nuestros Grupos de Whatsapp, a los que te puedes sumar aquí.